

**OTORGA PRÓRROGA DE SUBSIDIO HABITACIONAL,
OTORGADO MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL
PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52
(V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, A
DOÑA JULY ELIZABETH ORTEGA RODRÍGUEZ, DE LA
COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0588

TEMUCO,

30 JUN. 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 05 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2026; Resolución Exenta N°43, (V. y .U), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S.N°52 (V. y .U); Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; D.S 61 (V y U), de 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por ordinario N°2569 de fecha 12 de junio 2026, emanado del Director(S) de SERVIU Región Araucanía, se solicita **PRORROGAR** el Subsidio Habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado a través de Asignación Directa, mediante Resolución Exenta N°635 del 01 de julio 2025, a doña **JULY ELIZABETH ORTEGA RODRÍGUEZ, Rut.12.489.731-9**, de la comuna de Temuco. Lo anterior, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Socio Habitacional emanado de SERVIU Araucanía en mayo 2026 y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.
- 2.- Que, por Res. (Ex.) 1320 del 06 de noviembre 2025, se declara admisible el resultado del Concurso que convoca a Entidades Patrocinantes y Empresas Constructoras para desarrollar "Proyectos de Vivienda Construcción en Sitio Propio del Polígono del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales del Sector Chivilcán, comuna de Temuco", Polígono del cual la vivienda de la referida forma parte.
- 3.- Que, por Memorándum N°8658 del 14 de mayo 2026, el Jefe del Departamento Jurídico Serviu Araucanía informa que, no obstante haberse entregado para estos casos subsidios mediante Asignación Directa, resulta pertinente considerar una nueva atención por la misma vía, en las condiciones ya conocidas por la autoridad.
- 4.- Que, la solicitud expresada en el considerando N°1 de la presente resolución, se encuentra aprobada presupuestariamente, a través de correo electrónico del 08.06.2026, de la Analista de Procesos de Gestión y Control, que informa la disponibilidad de recursos para Asignaciones Directa de Subsidios Habitacionales del Programa DS.52 para el año 2026 y, por el área social del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía.

5.- Que, la asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto de la persona y, referido a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad del (la) afectado (a) para reunir los ahorros que exige el Programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

NOMBRE	JULY ELIZABETH ORTEGA RODRÍGUEZ
RUT	12.489.731-9
COMUNA	TEMUCO
PROGRAMA	SUBSIDIO DE ARRIENDO, DS.52 (V y U) 2013
MONTO MENSUAL	11 UF
MONTO TOTAL	132 UF
PERIODO	12 MESES
EXIMICIONES	- Art.6, 16 letra c) y Art.18, referidos a la acreditación y cumplimiento del ahorro mínimo exigido - Art.7 y Art.16 letra f), referidos a contar el Núcleo Familiar con ingresos -Art.21 letras b), d) y f), referentes a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o infraestructura sanitaria; haber obtenido se Serviu o sus antecesores un Subsidio Habitacional, o tener un Subsidio habitacional vigente a la fecha de postulación. - Art.48 Del Copago de la Renta.

6.- Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **PRORRÓGUESE**, directamente el Subsidio Habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N°635 del 01.07.2025, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la Región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	COMUNA
ORTEGA	RODRÍGUEZ	JULY ELIZABETH	12.489.731-9	TEMUCO

2.- **Exímase** a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N°1 de la presente Resolución, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo con lo señalado seguidamente:

- Art.6, 16 letra c) y Art.18, referidos a la acreditación y cumplimiento del ahorro mínimo exigido
- Art.7 y Art.16 letra f), referidos a contar el Núcleo Familiar con ingresos
- Art.21 letras b), d) y f), referentes a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o infraestructura sanitaria; haber obtenido se Serviu o sus antecesores un Subsidio Habitacional, o tener un Subsidio habitacional vigente a la fecha de postulación.
- Art.48 Del Copago de la Renta.

3.- La asignación del subsidio en relación con el monto y el período a cubrir es la siguiente:

MONTOS		TOTAL PERIODO A CUBRIR (MESES)
TOTAL ASIGNADO (UF)	MENSUAL ASIGNADO (UF)	
132	11	12

4.- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5.- Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo N°3 de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor, correspondiéndole a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

6.- Que, el monto total asignado en la presente resolución corresponde a **132 Unidades de Fomento**, las que se imputarán a los recursos reservados para asignaciones directas, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/IDH/PMO/CSG.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Unidad de Control de Gestión.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes